

RESOLUCIÓN No. 5 6 5 3 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; Decreto Ley 1045 de 1978, decreto 1919 del 2002, Decreto 1083 de 2015, demás disposiciones concordantes de la ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1º del decreto 1919 del 2002, a los empleados públicos del nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional el régimen consagrado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el cual se halla previsto en el Decreto Ley 1045 de 1978, a su vez complementado por el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.
2. Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ley 1045 de 1978, las entidades deberán pagar a los empleados públicos, entre otros, las vacaciones y la prima de vacaciones.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la misma norma, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
4. Que, en concordancia, el artículo 2.2.31.4 numeral 1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios
5. Que el artículo 8º del Decreto No. 1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.
6. Que el artículo 17 del referido Decreto, consagra los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones, señalando que dichos factores serán tenidos en cuenta siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas.
7. Que según el artículo 25 del Decreto Ley 1045 de 1978, la prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.
8. Que el Decreto 451 de 1984, previó inicialmente la bonificación por recreación, encontrándose derogada, y actualmente dicha norma ha sido reemplazada por el Decreto 330 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 5653 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

9. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, emitió la Circular 001 de 2002, modificada por la Circular 0013 de 2005, manifestando que en virtud del Decreto 1919 y a partir del 1° de septiembre de 2002, fecha en la cual entró en vigencia, los empleados del nivel territorial tendrán derecho al reconocimiento y pago, entre otras prestaciones sociales, de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación.
10. Que el ordenamiento jurídico, (i) concibe las vacaciones como el descanso de quince días hábiles al que tiene derecho el trabajador después de haber laborado durante un año, (ii) prevé la prima de vacaciones como un auxilio económico que percibe el empleado, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su periodo de descanso, y (iii) consagra la bonificación por recreación, como un auxilio adicional para vacaciones.
11. Que la bonificación por recreación se reconoce a los servidores públicos por cada periodo vacacional, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.
12. Que el servidor público **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894, Secretario de Despacho Código 020 Grado 06 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, se encuentra en ejercicio del cargo desde periodo 10 de enero de 2024 razón por la cual tiene derecho al disfrute de vacaciones, por el tiempo de servicio comprendido del **10 de enero de 2024 al 09 de enero de 2025**.
13. Que, de acuerdo con Formato de Novedades del 10 de noviembre de 2025 mediante el cual el servidor público solicitó el disfrute de vacaciones.
14. Que el señor Gobernador, mediante Nota Interna No. 2025-12052 del 14 de noviembre de 2025, dio respuesta a la solicitud de disfrute de vacaciones, indicando que, por razones de necesidad del servicio, no es posible autorizar su goce en las fechas requeridas. En dicha comunicación se detallan las actividades y requerimientos pendientes propios de esta época del año, razón por la cual, en su calidad de autoridad nominadora, dispone el reconocimiento de la respectiva indemnización de vacaciones en sustitución de su disfrute
15. Que en consecuencia, se hace necesario compensar en dinero el periodo de quince (15) días hábiles por concepto de vacaciones, que aún no ha disfrutado el funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894, por haber laborado al servicio de la Gobernación de Arauca durante el periodo comprendido entre el diez

RESOLUCIÓN No. 5 6 5 3 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

(10) de enero 2024 y el nueve (09) de enero de 2025, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del proceso de la entidad, en el cual desempeña sus funciones.

16. Que, de acuerdo con lo anterior, el funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894 tiene derecho a la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por la recreación, las cuales fueron liquidadas por el área de nómina de esta entidad, cuyos resultados se determinan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

17. Que la liquidación efectuada por el área de nómina hará parte integral de este acto administrativo.

18. Que, de conformidad con la liquidación efectuada por el área de nómina de la entidad, la cual hará parte integral de la presente resolución, al trabajador se le realizará descuento por concepto de Retención en la Fuente del monto total de la liquidación de las vacaciones, prima de las vacaciones y bonificación por recreación

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la compensación de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894, por haber laborado al servicio de Gobernación de Arauca, durante el periodo comprendido entre el diez (10) de enero 2024 y el nueve (09) de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, compensarle a el funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894, el disfrute de quince (15) días hábiles desde el 01 de diciembre 2025 al veintidós (22) de diciembre de 2025, inclusive.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y pagar a favor del funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894, la compensación de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, las sumas que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 5653 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

CONCEPTO	PERIODO	VALOR A PAGAR
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	10/01/2024 AL 09/01/2025	\$11.596.181,00
PRIMA DE VACACIONES	10/01/2024 AL 09/01/2025	\$7.906.488,00
BONIFICACION POR RECREACION	10/01/2024 AL 09/01/2025	\$983.349,00

**ARTÍCULO CUARTO:** La erogación autorizada a través de este acto administrativo, se realizará con cargo al siguiente rubro de la presente vigencia fiscal:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
03211020300102	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$11.596.181,00
0321101010010802	PRIMA DE VACACIONES	\$7.906.488,00
03211010300103	BONIFICACION POR RECREACION	\$983.349,00

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.894.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

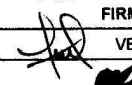

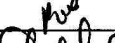
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Forma parte integral de esta Resolución, la liquidación efectuada por el área de nómina, de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los: **21 NOV 2025**

  
**GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL**  
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	TILCIA CONTRERAS CÁCERES	Auxiliar Administrativo	 VB
Revisó aspectos administrativos	Dra. MARIA ALEJANDRA MATUS AYALA	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. MARBEL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	